



FIRMADO POR

PABLO VICENTE FAYOS FEBRER  
SECRETARIO INTERVENTOR  
18/01/2022



NIF: P0200006E

Administración

Expediente 772048P

## INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

### ANTECEDENTES

1º.- Con motivo del levantamiento del acta de entrega y recepción (cesión de uso) del mobiliario de oficina, propiedad de esta Mancomunidad, a favor del Ayuntamiento de Elche de la Sierra que está prevista para el día 19 de enero de 2022, y que fue autorizada mediante Resolución de la Presidencia de fecha 09 de abril de 2021, **el Secretario-Interventor que suscribe considera conveniente realizar algunas consideraciones, que suponen en algún extremo una rectificación del informe emitido sobre este asunto con fecha 13-04-2021.**

2º.- El Concejal del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, D. Carlos Muñoz Moreno ha solicitado la cesión de uso de unos muebles que están depositados en de oficina esta Mancomunidad, para el montaje e instalación de dependencias locales ubicadas en el Mercado Municipal de la localidad recién restaurado, con el fin de poder acondicionar los despachos para jóvenes empresarios locales donde empiecen su actividad, además de acondicionar la sala de reuniones ubicada en esa misma instalación para que se pueda ofrecer el servicio de coworking entre los usuarios que así nos lo están solicitando.

A pesar de que en la solicitud se identifican a través de fotos, los muebles cuya cesión de uso se solicita, el técnico que suscribe no puede precisar su identificación concreta con los muebles que figuran en el inventario de bienes que confeccionó a esta Mancomunidad la Diputación Provincial de Albacete.

3º.- En la actualidad la Mancomunidad Sierra del Segura se haya en proceso de disolución, estando gestionada por una Comisión Liquidadora constituida con fecha 31 de enero de 2020, figurando en la misma sesión constitutiva de la misma, el acuerdo de delegación todas las competencias delegables a favor del Presidente de la misma, D. Federico Moreno Sánchez.

4º.- Con fecha 09/04/2021 el Presidente de la Comisión Liquidadora ha emitido una Resolución estimando la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra y consecuentemente la cesión de uso del mobiliario solicitado autorizándolo al citado Ayuntamiento para que proceda a su retirada.

### NORMATIVA DE APLICACION

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP)
- Constitución Española del 29 de diciembre de 1978. (CE)
- Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Sierra del Segura (DOCM nº 7 de 14 de febrero de 1989).



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DEL  
SEGURA

Código Seguro de Verificación: F4AA WQ7H XPWC LAEX 7NRN

2º informe de Secretaria-Intervención - SEFYCU 3430838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sierradelsegura.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PABLO VICENTE FAYOS FEBRER  
SECRETARIO INTERVENTOR  
18/01/2022



NIF: P0200006E

Administración

Expediente 772048P

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

1ª.- **A juicio del que suscribe, la naturaleza jurídica de los bienes cuya cesión de uso se ha autorizado, es la de patrimonial.** Y ello, porque se considera que con la adopción del acuerdo de disolución de la Mancomunidad acaecido el 28 de junio de 2012, se ha producido una desafectación presunta de los bienes que integran su patrimonio y que estaban vinculados al servicio público del fin que constituía el objeto de la misma. Es decir, por defecto, al desaparecer el vínculo con el funcionamiento del servicio público, pasan a ser bienes patrimoniales debiendo ser gestionados, conforme establece el artículo 29 de los Estatutos de la Mancomunidad, por un Comisión Liquidadora en orden a su distribución o integración final entre los Ayuntamientos Mancomunados.

2ª.- Ni el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni el Texto Refundido de Régimen Local, contemplan un supuesto específico de cesión de uso gratuita de bienes muebles. Se prevé la enajenación (venta) de efectos no utilizables. Pero no es el caso porque lo que aquí se permite es una cesión de uso gratuita y de carácter transitorio mientras se realiza el inventario y liquidación del patrimonio de la Mancomunidad.

Por otro lado, **la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 145 y siguientes regula la cesión gratuita de bienes** estableciendo que los bienes y derechos patrimoniales cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, entre otras, a las entidades locales, (artículo 145.1) pudiendo tener esta cesión por objeto la propiedad o sólo el uso. (artículo 145.3). A su vez, incide en la necesidad de que los bienes objeto de cesión sólo puedan destinarse a los fines que la justifican. Finalmente para tramitar estos supuestos contempla un sencillo procedimiento (artículos 149 y 150) consistente en la presentación de solicitud justificativa y Resolución por el órgano con atribuciones. Aunque estos artículos no tienen la consideración de básicos, en ausencia de otros preceptos de directa aplicación, bien pudieran utilizarse para resolver el presente caso.

3ª.- Dada la coyuntura actual de la Mancomunidad, **el órgano con atribuciones para resolver el presente asunto**, en opinión del que suscribe, dada la escasa valoración del montante de muebles a ceder, **es la Presidencia de la Mancomunidad** que coincide con la de la Comisión Liquidadora, sin perjuicio de la conveniencia de someter esta decisión, en su momento a la ratificación del Pleno de la Mancomunidad y que de todo ello se de cuenta a la Junta de Comunidades Castilla La Manch.

4ª.- A los efectos de que quede constancia clara de la depuración física y jurídica de los bienes a ceder, **se incide una vez más en la conveniencia de reflejar documentalmente en un acta la entrega y recepción de los muebles objeto de cesión**, con la identificación que tienen en el documento de memoria valorada de tasación del mobiliario de la Mancomunidad elaborado por los servicios técnicos de la Diputación. Y es que el Secretario-Interventor que suscribe no ha podido identificar los muebles reflejados en las fotos que se adjuntan con la petición de cesión de uso, con los relacionados en el citado documento memoria valorada de tasación.

Es todo cuanto tengo que informar, en Albacete, al día de la fecha.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

Fdo. Pablo V Fayos Febrer.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DEL  
SEGURA

Código Seguro de Verificación: F4AA WQ7H XPWC LAEX 7NRN

2º informe de Secretaria-Intervención - SEFYCU 3430838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sierradelsegura.sedipualba.es/>